



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES (CAUCA)
Código: 194504089001**

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N°336

Mercaderes, seis (06) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	19 450 40 89 001 2020-00059-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	JOSE EDILVER ORDOÑEZ YANETH ORTEGA

Pasa a despacho la presente solicitud de ACLARACION del número de la cédula de la señora ROSSY GOMEZ BENAVIDES en calidad de CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS dentro del proceso de la referencia.

La Dra. GLORIA ESTELA CRUZ ALEGRIA, en calidad de apoderada judicial de la parte cesionaria, solicita, corrija el número de la cédula de ciudadanía mencionado en el auto N°275 fechado 28 de mayo de 2021, toda vez que el número correcto de la cedula de ciudadanía de la señora ROSSY GOMEZ BENAVIDES es **25.518.211** expedida en Mercaderes Cauca.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

Corregir el auto N°275 proferido el 28 de mayo de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – CESIONARIA ROSSY GOMEZ BENAVIDES para efectos de corregir el número de la cédula de ciudadanía, toda vez que el número correcto de la cedula de ciudadanía de la señora ROSSY GOMEZ BENAVIDES es **25.518.211** expedida en Mercaderes Cauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

EL PRESENTE AUTO No. 336 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 07 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 046) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.